

524226 E
880624N



Fig. No. 2: Se puede observar que a lo interno del proyecto existe una infraestructura en ruinas de una antigua vivienda.

Coordenada de
ubicación UTM
(WGS-84):

Imágenes tomadas en el sitio.

524246 E
880629 N



Fig. No. 1: Actualmente en el terreno existen algunos árboles Nance, Carate, Guácimo, Jagua, Cedro y Laurel.

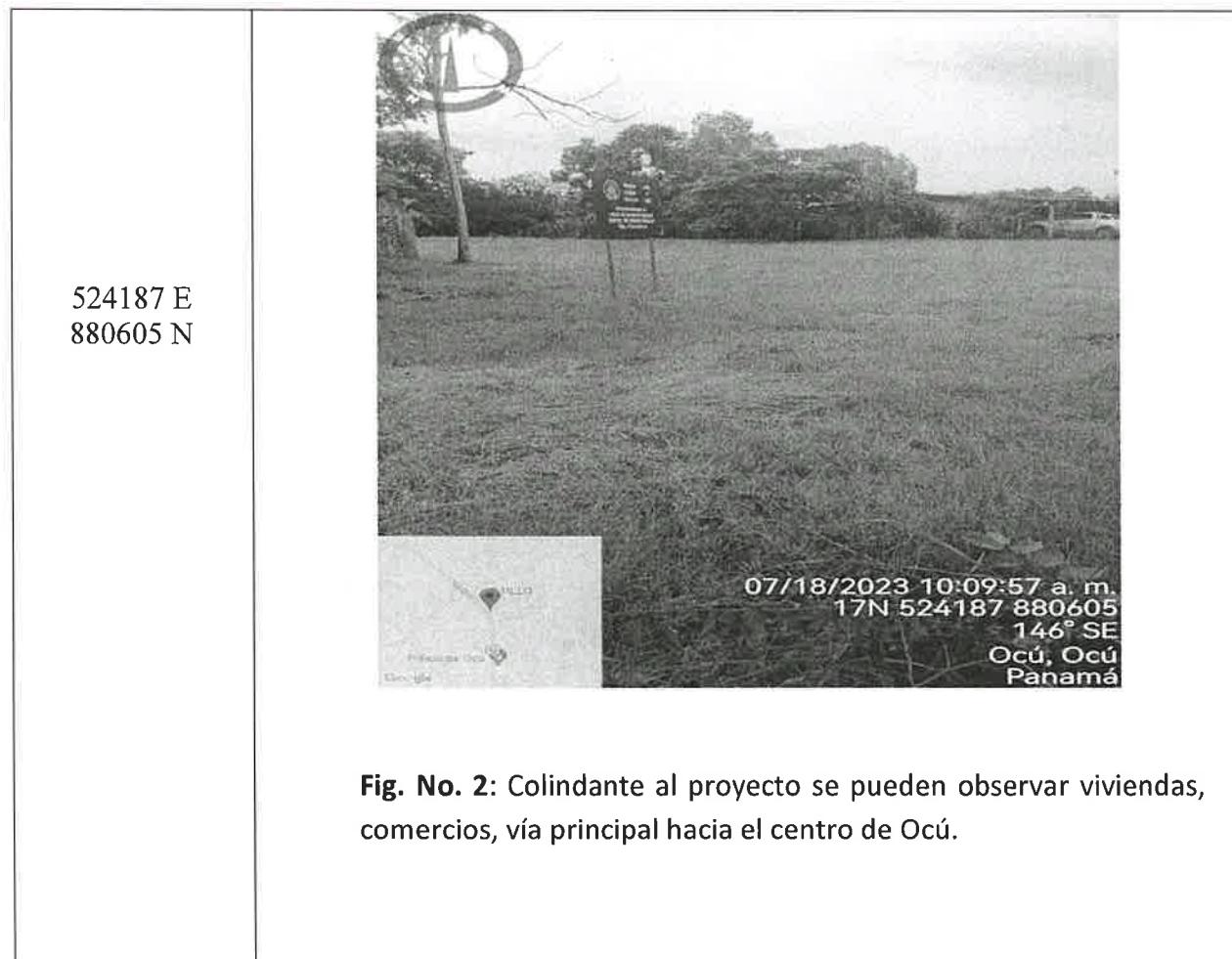


Fig. No. 2: Colindante al proyecto se pueden observar viviendas, comercios, vía principal hacia el centro de Ocupación.

IV. CONCLUSIONES:

- Luego de realizada la inspección se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, y la descripción de los componentes físicos, biológicos y socioeconómicos del área indicada en el Estudio de Impacto Ambiental.
- Se pudo observar a lo interno del terreno una vivienda en ruinas.
- Se pudo observar que el terreno en donde se llevará a cabo el proyecto se encuentra provisto de gramíneas, y algunos árboles de: Guácimo, Jagua, Laurel, Carate, Nance.
- Colindante al área donde se desarrollará el Proyecto se encuentra la vía hacia el centro de Ocupación, existen viviendas unifamiliares, comercios y terreno utilizado como área de deportes.
- De acuerdo a lo informado en campo se construirá como prioridad el edificio de la personería, sin embargo las demás áreas descritas (salón de reuniones y galera para depósito de bienes patrimoniales se construirán después).

Informe Técnico de Inspección de Campo del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE OCUPACIÓN".
Fecha de la Inspección: 18 de Julio de 2023.

RECOMENDACIÓN:

Continuar con la etapa de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE OCÚ**”

Elaborado por:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ARITZEL O. FERNANDEZ R.
LIC. EN INGENIERIA EN
RECURSOS NATURALES
IDONEIDAD: 5,699-07 *

ING. ARITZEL FERNÁNDEZ

Técnico Evaluador

Revisado por:


LIC. LUIS PEÑA

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental



Informe Técnico de Inspección de Campo del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE OCÚ”.
Fecha de la Inspección: 18 de Julio de 2023.



IMAGEN SATELITAL DE INSPECCIÓN REALIZADA AL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE OCÚ”



Informe Técnico de Inspección de Campo del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE OCÚ".
Fecha de la Inspección: 18 de Julio de 2023.

Verificación de coordenadas

Amarilis Tugri <atugri@miambiente.gob.pa>

Lun 07/24/23 3:49 PM

Para:Aritzel Fernandez <aofernandez@anamgobpa.onmicrosoft.com>

CC:Luis Peña <lpena@anamgobpa.onmicrosoft.com>;Marcela Alvarado <malvarado@miambiente.gob.pa>

2 archivos adjuntos (4 MB)

GEOMATICA-EIA-CAT I-0758-2023 - Construcción de Personería Municipal de Ocú.pdf; Mapa Aritzel Fernández.pdf;

Buen día, por este medio adjunto verificación de coordenada solicitadas.

por favor confirmar el recibido

saludos



MINISTERIO DE AMBIENTE



Panamá vulnerable, construyendo su resiliencia.
¡Adaptandonos al cambio!

Amarilis Tugri |

Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

6888 | |

atugri@miambiente.gob.pa

Dirección: Calle Diego
Domínguez, Edif. 804

Albrook, Ancón, Panamá,
Rep. de Panamá

Página Web:

www.miambiente.gob.pa |
Ubícanos en nuestro Mapa

Web: <http://goo.gl/XOnIex>

| Síguenos en

Favor recordar su
responsabilidad con el
medio ambiente antes de
imprimir este documento.

Please remember your
responsibility with the
environment before printing
this document.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0758-2023



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **13 DE JULIO DE 2023**

Proyecto: **"CONSTRUCCION DE PERSONERIA MUNICIPAL DE OCÚ"**

Categoría: I
Provincia: **HERRERA**
Distrito: **OCÚ**
Corregimiento: **OCÚ (CAB)**

Técnico Evaluador solicitante: **YURIA BENITEZ**
Dirección Regional de: **HERRERA**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 13 de julio del 2023, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **"CONSTRUCCION DE PERSONERIA MUNICIPAL DE OCÚ"**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (**2,795.5 m²**). El mismo se ubica dentro de la “***Reserva Hidrológica Cuenca del Río Santa María***”, límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica al 100% en la categoría de “***Área poblada***”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **VI** (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas).

Técnico responsable: **Amarilis Judith Tugrí**
Fecha de respuesta: **24 DE JULIO DEL 2023**

Adj: Mapa
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

105

CORREGIMIENTO DE OCÚ (CAB), DISTRITO DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA - PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PERSONERIA MUNICIPAL DE OCÚ



- L E Y E N D A**
- | | |
|--|--|
| Localización Nacional | ○ Lugares Poblados |
| Drenaje | — Drenaje |
| Red Vial | - - - Red Vial |
| Polígono del proyecto | ■ Polígono del proyecto |
| Reserva Hidrológica Cuenca del Río Santa María | □ Reserva Hidrológica Cuenca del Río Santa María |
| Cuenca hidrográfica | □ Cuenca hidrográfica |
| Límite de Corregimientos | □ Límite de Corregimientos |
| Límite de Capacidad Agrológica | □ Límite de Capacidad Agrológica |

- Cobertura y Uso del Suelo 2012**
- | |
|-------------------------------------|
| Bosque latifoliado mixto secundario |
| Infraestructura |
| Maíz |
| Pasto |
| Rastrojo y vegetación arbustiva |
| Área poblada |

Notas:

1. El polígono del proyecto se dibujó en base a las coordenadas proporcionadas.
2. El proyecto se ubica dentro de la Reserva Hidrológica Cuenca del Río Santa María, límites del SINAP.
3. El proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica No.132 (Río Santa María).

Capacidad Agrológica

No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas.

Sistema de Referencia Espacial
Sistema Geodésico Mundial de 18
Proyección Universal Transversal de M
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambi
Departamento de Geomática

Fuente:
- Instituto Nacional de Estadística y Cen
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI

Chitré, 25 de Julio de 2023.
DRHE-SEIA-1070-2023.

Licenciado
JAVIER E. CARABALLO SALAZAR.
Procurador General de la Nación
E. S. D.

Respetado Procurador:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 01 del 1 de marzo de 2023, le solicitamos información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE OCÚ**", a desarrollarse en El Hatillo, Corregimiento de Ocú (Cabecera), distrito de Ocú, provincia de Herrera, en lo siguiente:

1. Según verificación de coordenadas UTM, Datum WGS84, realizada por la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante Memorando GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0758-2023 con fecha 24 de julio de 2023, se nos indica que el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE OCÚ**" se ubica dentro de la Cuenca Hidrográfica No. 132, Río Santa María. Basados en la Ley 339 del 16 de noviembre de 2022, mediante la cual se declara Patrimonio Natural Nacional y Área Protegida de Reserva Hidrológica a la cuenca del río Santa María y de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo del artículo 30 del Decreto Ejecutivo No. 01 del 1 de marzo de 2023, en el cual se establece que "*En los casos de Estudios de Impacto Ambiental de actividades, obras o proyectos a desarrollarse en áreas protegidas, el mismo deberá estar acompañado con la resolución de aprobación de viabilidad ambiental emitida por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad.*", por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
 - a. Presentar Viabilidad Ambiental emitida por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente.
2. En la nota de solicitud de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental presentada, se especifica que el área total de la propiedad con Folio Real N° 144 con código de ubicación 6301, es de 2,897.90 m². En el plano de la planta general presentado describe que el área del terreno es de 2898.57 m². Sin embargo de acuerdo a la Certificación del Registro de la propiedad con Folio No. 144(F) con código de ubicación 6301), la superficie actual es de 4,367 m²31 dm².
 - a) Aclarar cuál es la superficie total de la Finca donde se llevará a cabo el proyecto.

Adicional, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo N° 01 de 1 de marzo de 2023.

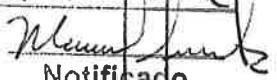
Atentamente,


ING. JAIME OCAÑA
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente - Herrera


MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA

JO/lp/af

Hoy 22 de Agosto de 2023
siendo las 10:16 de la mañana
notifique personalmente a Manuel
E. Fuentes Jaén de la presente
documentación Note Adelantada

Notificador 6-707-1664 Notificado E-734-1833



República de Panamá

Procuraduría General de la Nación

Panamá, 21 de julio de 2023
Nota N° SADS-DL-237-2023

Su Excelencia
Milciades Concepción
Ministro
Ministerio de Ambiente
República de Panamá
Ciudad



Referencia: Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para el proyecto denominado "Nueva Personería Municipal de Ocú"

Asunto: Autorización

Su Excelencia Ing. Milciades Concepción:

Quien suscribe Javier E. Caraballo Salazar, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No.3-111-446, en nuestra calidad de Representante Legal de la Procuraduría General de la Nación, con el respeto acostumbrado acudimos ante usted con la finalidad de extender autorización al ingeniero Manuel Eusebio Fuentes Jaén, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 8-734-1833, localizable en la Procuraduría General de la Nación, edificio Saloon, tercer piso, departamento de Planificación y Gestión de Proyectos, teléfono 520-1190 / 520-1191, para que realice todos los trámites relacionados con el Estudio de Impacto Ambiental (ESIA), Categoría I, para el proyecto denominado "**Nueva Personería Municipal de Ocú**", actividad del sector de la Industria de la Construcción promovido por la Procuraduría General de la Nación, sobre la Finca, detallada a continuación:

Folio Real N° 144 (F)
Código de Ubicación 6301
Área total del lote: 2,897.90 m²
Dirección: corregimiento de Ocú, distrito de Ocú, Provincia de Herrera

El ingeniero Manuel Eusebio Fuentes Jaén, queda facultado para gestionar todas las diligencias, para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en la presente autorización.

Agradeciendo su cordial atención.

JAVIER E. CARABALLO SALAZAR
Cédula 3-111-446



Adjunto: Copia de cédula del Licdo. Javier Caraballo Salazar y del ingeniero Manuel Fuentes.

*de Pd
recib
27-7-23
27-7-23
q250*

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL**

**Javier Enrique
Caraballo Salazar**



3-111-446

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 14-MAR-1972
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
SEXO: M TIPO DE SANGRE: B+
EXPEDIDA: 20-FEB-2017 EXPIRA: 20-FEB-2027



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL**

**Manuel Eusebio
Fuentes Jaen**



8-734-1833

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 10-FEB-1980
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 26-ABR-2017 EXPIRA: 26-ABR-2027



M. Eusebio Fuentes Jaen

Yo, **ELA JAEN HERRERA**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, Primera Suplente con Cédula de Identidad No. 7-95-522.

CERTIFICO:
Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en **total acuerdo**.

Panamá

18 AGO 2024

E. Jaen

Licda. **ELA JAEN HERRERA**
Notaria Pública Duodécima



110

República de Panamá
Procuraduría General de la Nación

Panamá, 18 de agosto de 2023
Nota N° SADS-DL-278-2023

Ingeniero
José Victoria
**Director Nacional de Áreas
Protegidas y Biodiversidad**
Ministerio de Ambiente
E. S. D.



Asunto: Autorización

Respetado Ingeniero Victoria:

Quien suscribe Javier E. Caraballo Salazar, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad N°3-111-446, en nuestra calidad de Representante Legal de la Procuraduría General de la Nación, con el respeto acostumbrado acudimos ante usted con la finalidad de extender autorización al ingeniero Manuel Eusebio Fuentes Jaén, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad N° 8-734-1833, localizable en la Procuraduría General de la Nación, edificio Saloon, tercer piso, departamento de Planificación y Gestión de Proyectos, teléfono 520-1190 / 520-1191, para que realice todos los trámites relacionados con el proyecto denominado "**Nueva Personería Municipal de Ocú**", actividad del sector de la Industria de la Construcción promovido por la Procuraduría General de la Nación, sobre la Finca, detallada a continuación:

Folio Real N° 144 (F)

Código de Ubicación 6301

Área total del lote: 2,897.90 m²

Dirección: corregimiento de Ocú, distrito de Ocú, Provincia de Herrera

El ingeniero Manuel Eusebio Fuentes Jaén, queda facultado para notificarse y retirar el informe de viabilidad del proyecto.

Agradeciendo su cordial atención,

JAVIER E. CARABALLO SALAZAR
Procurador General de la Nación

Adjunto: Copia de cédula del Licdo. Javier Caraballo Salazar y del ingeniero Manuel Fuentes

Rdo. Gildem
21/8/2023
H: 2:58pm



W
En la ciudad de Mérida, Distrito Federal, Décima y Última
Instancia, Primera Sección Civil, se dictó la sentencia de Núm. 7-95-622
que en su parte final establece (s) como suya (s) de
que por el contrario (s) no es suyo (s) o tiene que serlo (s)
y que (s) cumple con lo establecido (s) como suya (s) de

18 AGO 2023

J. J. J. J.
E. J. J. J.

Nota N° SADS-CAH-028-2023

Chitré, 22 de agosto de 2023

Ingeniero
Jaime Ocaña
Ministerio de Ambiente de Herrera
E.S.D.



Respetado Ingeniero Ocaña:

A través del presente, damos respuesta a la Nota N° DRHE-SEIA-1070, del 25 de julio de 2023.

Por lo anterior, se hace entrega formal de lo siguiente:

- Punto N° 1, donde se presenta el Estudio de Viabilidad Ambiental, emitida por la Dirección de Áreas Protegidas y de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, correspondiente a la Resolución N° DAPB-288-2023, por lo cual se aprueba la viabilidad para el **PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE OCÚ**.

- Punto N° 2, se aclara que el área a utilizar en el proyecto es de 2,897.90 metros cuadrados, la cual es área que fue segregada de la finca madre, Folio Real N ° 144 (F), Código de Ubicación N° 6301.

Se adjunta CD con la información requerida.

Agradeciendo la atención que la presente le merezca.

Atentamente,


Manuel Fuentes
Jefe de Planificación y Gestión de Proyectos

MF/ar



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DAPB-288-2023
De 18 de agosto de 2023

Por la cual se aprueba la viabilidad para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ**, en el corregimiento de Ocú, distrito de Ocú, provincia de Herrera.

El suscrito Director Encargado de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente; Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, General de Ambiente crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales, o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, y que las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado, y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo, uso y gestión de áreas protegidas;

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006" señala que en los casos de los estudios de impacto ambiental de proyectos a desarrollarse en áreas protegidas será necesario solicitar a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ahora Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad), la aprobación sobre la viabilidad del mismo, en base al instrumento jurídico que lo crea y el plan de manejo del área protegida;

Que la Ley N°339 de 16 de noviembre de 2022 declara Patrimonio Natural Nacional y Área Protegida de Reserva Hidrológica a la cuenca del río Santa María.

Que mediante nota N° PGN-SADS-29-2023 de 10 de julio de 2023, recibida en la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad el 14 de julio de 2023, presentada por **JAVIER CARABALLO**, en calidad de representante legal de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, MINISTERIO PÚBLICO**, para la ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE OCÚ**, en el corregimiento de Ocú, distrito de Ocú, provincia de Herrera;

Que de acuerdo a la solicitud formal de viabilidad de la actividad del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE OCÚ**, este proyecto pretende construir la estructura para ubicar las oficinas de la Personería Municipal, misma que contará con el despacho del Personero, una terraza, 4 estacionamientos, sala de espera, recepción, área de trámites, cokineta, estancia, depósito y archivos.

Que a través de MEMORANDO DAPB-M-1410-2023, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, solicitó a la Dirección de Informática Ambiental, la verificación de las coordenadas del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE OCÚ**, del cual se emitió respuestas a través del MEMORANDO-DIAM-1324-2023 indicando lo siguiente:

A. Datos generales:

- En base al memorando enviado de acuerdo a las coordenadas suministradas, el polígono del área de intervención tiene una superficie de $2,795.51m^2$
- Se ubica en el corregimiento de El Hatillo, distrito de Ocú, provincia de Herrera.
- Las coordenadas presentadas en la nota no se pudieron verificar con el plano de referencia a que el mismo no proporciona coordenadas.

B. Sistema Nacional de Áreas Protegidas:

- El polígono se ubica dentro de los límites de la Reserva Hidrológica Cuenca del Río Santa María (100%).
- No cuenta con plan de manejo.

C. Cobertura boscosa y Uso del Suelo, 2012:

- Se ubica en las categorías de Área Poblada (100%)

D. Diagnóstico de Bosque y Otras Tierras Boscosas del año, 2019:

- Se ubica en las categorías de Otras tierras (100%)

E. Capacidad Agrologica del Suelo:

- Se ubica en los suelos tipo VI-No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas. (100%)

F. Hidrografía:

- Se ubica dentro de la cuenca 132, Río Santa María, a 115 metros de una quebrada sin nombre, afluente del Río Salobre.

Que la Dirección Regional de Herrera, en el Informe técnico No. DRHE-APB-RHCRSM-(Sector Ocú)-010-03-08-2023 de 03 de agosto de 2023, presenta los siguientes resultados:

Análisis técnico:

Una vez realizada la inspección podemos indicar que es un área totalmente intervenida, donde existe una infraestructura abandonada y el sitio está cercado con ciclón y tubo de acero, adicional a su alrededor existen viviendas, negocios y cuadro deportivo.

No se observan fuentes hídricas cerca al sitio, es un área de topografía plana en donde se pudieron identificar tres (3) arboles de las especies: un (1) guácimo (Guazuma ulmifolia), un (1) cedro amargo (Cedrela odorata) y un (1) laurel (Cordia allidora) en el medio del terreno y a un costado de la cerca existen arboles de la especie: dos (2) jaguas (Genipa americana), un (1) carate (Burcera simaruba) y un (1) nance (Byrsonima crassifolia).

Conclusiones:

- Una vez realizada la inspección y el análisis técnico del futuro desarrollo del proyecto denominado "**Construcción de la Personería Municipal del Distrito de Ocú**" en El Hatillo, corregimiento de Ocú cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera, consideramos que, este no se encuentra entre las actividades prohibidas en el artículo 9 de la Ley 339 del 21 de noviembre de 2022, considerando que no afecta directamente ni indirectamente el flujo hidrológico de la cuenca del río Santa María, ni interfiere con las acciones de manejo del área protegida.

Que a través del Informe Técnico No. DAPB-0339-2023, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, se presenta lo siguiente:

Análisis en relación a la normativa vigente y la viabilidad del proyecto:

Ley 339-2022 de 16 de noviembre e 2022, la que declara la Cuenca del Río Santa María como Patrimonio Natural Nacional y Área Protegida de Reserva Hidrológica, que en el Artículo 9: Dentro de los límites del área protegida de la cuenca del río Santa María se establecen las siguientes prohibiciones de las actividades incompatibles con los objetivos establecidos en esta Ley:

7. Se prohíbe la extracción minera y construcción de hidroeléctricas y cualquier otra iniciativa que represente una amenaza o una barrera que fragmente la integridad de los ecosistemas de la cuenca del río Santa María.

8. Se prohíbe toda remoción, tala, desbroce, relleno, desecación, extracción y cualquier otra actividad que afecte el flujo hidrológico de la cuenca del río Santa María.

9. Se prohíbe el depósito de; desechos sólidos, orgánicos e inorgánicos en la cuenca en el río Santa María.

10. Se prohíbe el vertimiento de sustancias, como agroquímicos, hidrocarburos, aguas servidas de procesos industriales, agropecuarios y domésticas sin el debido tratamiento.

Ministerio de Ambiente

Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Resolución No. DAPB-288-2023

Fecha: 18 de agosto de 2023

Página 2 de 5

11. Se prohíbe cualquier actividad que atente contra la fauna, la flora, vida silvestre y la vida acuática.

12. Se prohíbe cualquier actividad fuera del área protegida que pueda afectar la cuenca del río Santa María o interferir con las acciones de manejo del área protegido. Cualquier incumplimiento a las prohibiciones y ordenanzas establecidas en esta Ley serán susceptibles de sanciones administrativas y penales.

Además, en el Artículo 10: Se prohíbe cualquier actividad fuera del área protegidas que puedan causar daños a la cuenca del río Santa María o interferir con las acciones de manejo del área protegida.

Por otro lado y de acuerdo a la Resolución Ag-0704-2012, de 11 de diciembre de 2012, "Por la cual se establece las Categorías de Manejo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y se dictan otras disposiciones. Gaceta Oficial No. 27197-B, viernes 4 de enero de 2013.

Según el **RESUELVE, en su Artículo 1:** El Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP, estará integrado por las siguientes categorías de manejo: Reserva Científica, Parque Nacional, Monumento Natural, Refugio de Vida Silvestre, Reserva Hidrológica, Paisaje Protegido, Área Natural Recreativa, Reserva Forestal y Área Con Recursos Manejados.

En el Artículo 3: Para el Manejo y gestión de las áreas protegidas que conforman el SINAP, se reconocerán los siguientes conceptos de las categorías de manejo:

Reserva Hidrológica: Área terrestre y/o acuática cuya finalidad primordial es la protección del recurso hídrico, conservando y manteniendo la producción hídrica en calidad y cantidad adecuada y además manteniendo los flujos hídricos y la conservación de los ecosistemas, hábitat y especies asociadas a éstos.

5.1. Objetivos

- Contribuir al mantenimiento y conservación de micro cuenca, sub cuencas y cuencas hidrográfica, así como de las zonas de captación hídrica necesaria para el mantenimiento de acuíferos.
- Conservar y mantener la producción hídrica en calidad y cantidad adecuada, así como los ecosistemas y espacios asociados a estos, promoviendo el uso sostenible para las actividades domésticas, eco turísticas, agro turísticas, agro forestales, pesca y acuicultura.
- Controlar la degradación ambiental para contribuir a la restauración y regulación de los procesos hidrológicos.
- Promover la valoración económica y el respeto por el recurso hídrico y los ecosistemas asociados, para mantener y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población.

5.2. Criterios de Designación:

- Contener recursos hídricos de interés local o nacional por su importancia económica, ecológica, social o cultural.
- Poseer una extensión superficial adecuada para garantizar el mantenimiento de los procesos hidrológicos y flujos hídricos.
- Contener muestras e ecosistemas y hábitats que contribuyen a mantener los procesos hidrológicos y la calidad ambiental.
- Contribuir a la conservación de especies de flora y fauna, residentes y/o migratorias, asociadas a estas reservas.

Que mediante Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, se delegan funciones al Director (a) de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (hoy Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad) para la expedición de resoluciones referentes a la aprobación o rechazo de viabilidad para proyectos a desarrollarse en áreas protegidas;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la viabilidad para la ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ**, en el corregimiento de Ocú, distrito de Ocú, provincia de Herrera.

SEGUNDO: ADVERTIR a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, MINISTERIO PÚBLICO** que esta viabilidad ambiental no exime del cumplimiento de otras normativas.

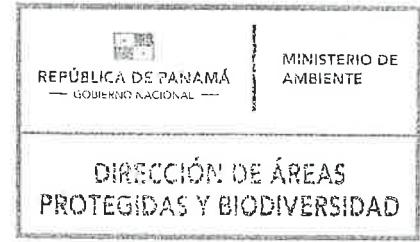
TERCERO: ADVERTIR a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, MINISTERIO PÚBLICO**, que la presente resolución tiene una vigencia de dos (2) años a partir de su notificación para la presentación del estudio de impacto ambiental correspondiente; vencido este término será necesario realizar una nueva solicitud de viabilidad.

CUARTO: NOTIFICAR a **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, MINISTERIO PÚBLICO**, del contenido de la presente resolución.

QUINTO: ADVERTIR a **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, MINISTERIO PÚBLICO**, que contra la presente resolución, podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Resolución, DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, la Ley N°339 de 16 de noviembre de 2022 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los **dieciocho** (18) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

José V. Victoria
JOSÉ VICTORIA

Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Encargado



REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL		MINISTERIO DE AMBIENTE
NOTIFICACIÓN		
Hoy	21	del mes <u>agosto</u> de año <u>2023</u>
Se notificó a	<u>MANUEL FUELOTE</u>	
de la Resolución	<u>DAPB-288-2023</u>	
del mes	<u>agosto</u>	del día <u>18</u>
NOTIFICADO	<u>MANUEL FUELOTE</u>	
Nombre y Apellido		
<u>8-704-1833</u>		
Cédula de Identidad Personal		
<u>Manuel Fuentes</u>		
NOTIFICADOR	<u>Sarah Sarah</u>	
Nombre y Apellido		
<u>8-924-1295</u>		
Cédula de Identidad Personal		
<u>Cesar Lopez</u>		
Firma		

ANEXO**PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ"****COORDENADAS UTM DEL POLÍGONO**

PUNTO	ESTE	NORTE
P-1	524201.8	880561.2
P-2	524183.8	880601.1
P-3	524248.6	880631.9
P-4	524246.2	880575.9



**COPIA DIGITAL DE RESPUESTA A NOTA
ACLARATORIA**

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA**

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE OCÚ.**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	22 DE AGOSTO DE 2023.
PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL
CATEGORIA:	I
PROMOTOR:	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CONSULTORES:	GISSELLE RODRÍGUEZ DEIA-IRC-043-2021 ALEXANDER GUDIÑO DEIA-IRC-004-2022
LOCALIZACIÓN:	EL HATILLO, CORREGIMIENTO DE OCÚ (Cabeza), DISTRITO DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA.

II. ANTECEDENTES

El día 07 de Julio de 2023, la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a través del Procurador **JAVIER E. CARAVALLO SALAZAR**, con cédula de identidad personal No. **3-111-446**, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-037-98** e **DEIA-IRC-006-2021** respectivamente.

El proyecto **CONSTRUCCIÓN DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE OCÚ**, consiste en la construcción de una galera para almacenamiento de bienes patrimoniales de 658 m², un salón de reuniones de 300 m² y un edificio que servirá como Personería Municipal, debido a la necesidad de una instalación propia que atienda en mejores condiciones a los usuarios del sistema en el distrito.

La galera de almacenamiento de bienes patrimoniales contará con una oficina, una estancia y el área de almacenamiento. El salón de reuniones tendrá baños, zona de reuniones y cocina.

La personería municipal contará con una terraza, estacionamientos (4), sala de espera, recepción, área de trámites, despacho del Personero, despacho del Fiscal, cocineta, estancia, depósito y archivos, todo esto en un área de aproximadamente 300 m².

Por lo antes expuestos se puede determinar que de la propiedad se utilizarán 1,258 m² son destinado para la construcción de los tres edificios (almacén, salón de reuniones y personería) y

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE OCÚ

PROMOTOR: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Página 1 de 9

JO/LP/af

JB

el resto de la propiedad será utilizado como estacionamiento y se realizaran mejorado por paisajismo.

El proyecto se ubicará en el Corregimiento de Ocú Cabecera, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera.

Coordenadas UTM (Datum WGS84) del proyecto

COORDENADAS UTM		
Punto N°	ESTE	NORTE
1	524201.8	880561.2
2	524183.8	880601.1
3	524248.6	880631.9
4	524246.2	880575.9
DATUM WGS-84		

Que mediante PROVEIDO DRHE-29-2023, el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE OCÚ”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 01 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA. (Fojas 93 y 94 del expediente administrativo)

Que mediante correo electrónico, el día jueves 13 de julio de 2023, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas UTM del proyecto (foja 95 del expediente administrativo). Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el día lunes 24 de julio de 2023, con el Memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0758-2023. (Fojas 103, 104 y 105 del expediente administrativo)

Se realizó inspección el día 18 de julio de 2023, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA. (Fojas 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

Ambiente Físico

En cuanto al análisis correspondiente al **ambiente físico**, según lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a la caracterización de los suelos, el área del proyecto ha sido objeto de intervención desde inicios del siglo XX; lo cual llevó a que fueran desprovistas de su cobertura vegetal original., las características del suelo han sido modificadas, particularmente porque desde esa época fueron objeto de movimientos de tierra; actualmente son terrenos con

suelos estabilizados y compactados, provisto de vegetación de gramíneas donde existe una casa abandonada.

El área del proyecto ha sido modificada, situación que es de esperarse ya que estamos en un sector poblado que forma parte del corregimiento de Ocú en la Provincia de Herrera, cuyos suelos han sido ocupados por asentamientos espontáneos, lo cual generó la eliminación de la cobertura vegetal natural del área dando paso a la construcción de caminos de acceso, carreteras, edificaciones de viviendas, locales comerciales y de servicios público entre otros establecimientos, no se ha establecido ningún tipo de normativa o zonificación de uso de suelo, por lo que podemos considerar que el proyecto tiene concordancia con la zona.

La topografía del área del proyecto no cuenta con elevaciones pronunciadas, se caracteriza principalmente por ser un área de llanuras que favorecen a la población circundante del área del proyecto.

El área del proyecto pertenece a la Cuenca Hidrográfica No. 132 – Ríos Santa María. En el área del proyecto no existen fuentes superficiales de agua naturales. La Cuenca del Río Santa María (identificada como la número 132 en el sistema hidrológico de América Central) se encuentra localizada en la vertiente del Pacífico en las provincias de Veraguas, Coclé y Herrera.

Cabe destacar que mediante Ley 339 del 16 de diciembre de 2022, se declara la cuenca 132 como Patrimonio Natural Nacional y Área Protegida de Reserva Hidrológica a la cuenca del río Santa María.

Dentro del área de influencia del proyecto no encontramos cuerpos hídricos superficiales. Cabe destacar que la fuente hídrica más cercana se encuentra aproximadamente a 324 metros del polígono del proyecto sin incluir el radio de 100 m de protección de naciente.

En cuanto a la calidad de aire en el área del proyecto podemos señalar que según la evaluación realizada de parámetros (PM10) todos los mismos están dentro de la norma (Resultados página 45 del EsIA).

En el monitoreo de Nivel de vibraciones: Frecuencia (Hz) y aceleración (m/s^2) en la entrada del futuro proyecto, que de acuerdo con los datos podemos concluir que cumple en comparación con Norma Copanit 45-2000 (m/s^2). (Resultados página 45 del EsIA)

En referencia al ruido en el área en donde se desarrollará el proyecto de acuerdo a las mediciones realizadas el parámetro está dentro de la norma. (Resultados página 46 del EsIA)

Indica el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a los olores, No se espera que dentro del proyecto se generen emisiones ya que las actividades a realizar no tienen agentes generadores de emisiones, solo la provenientes de las máquinas y equipos, pero consideramos que estas por el área, tendrán la tendencia de disiparse en distancias relativamente cortas, además serán de carácter temporal, de corto tiempo y puntual.

Ambiente Biológico

En cuanto al análisis del ambiente biológico (**flora y fauna**), se establece en el Estudio de Impacto Ambiental, que el área del proyecto se puede definir que es un área poblada, caracterizadas por una cobertura vegetal de pastos o gramíneas, en la cual se observan aproximadamente 9 árboles dispersos entre los cuales podemos mencionar: nance (*Byrsonima crassifolia*), guácimo (*Guazuma ulmifolia*), jagua (*Genipa americana*), carate (*Bursera simaruba*), cedro (*Cedrela odorata*), palma pacora (*Acrocomia aculeata*), guarumo (*Cecropia peltata*) y laurel (*Cordia alliodora*).

La caracterización vegetal y determinación de las existencias de árboles en pie en el área del proyecto, se efectuó mediante un inventario forestal, de todos los árboles existentes en el área del proyecto.

Características de los árboles registrados en el inventario forestal

Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Forma	DAP (m)	Altura (m)	Volúmen (m ³)
1	Nance	<i>Byrsonima crassifolia</i>	B	0.279	3	0.110
2	Carate	<i>Bursera simarouba</i>	B	0.152	5	0.054
3	Palma Pacora	<i>Acrocomia aculeata</i>	B	0.406	4	0.311
4	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	B	0.279	7	0.257
5	Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	C	0.152	5	0.054
6	Jagua	<i>Genipa americana</i>	B	0.254	2	0.061
7	Jagua	<i>Genipa americana</i>	B	0.152	2	0.022
8	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	B	0.304	6	0.261
9	Laurel	<i>Cordia alliodora</i>	B	0.304	6	0.261

Según el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a la **fauna**, solo se apreciaron los frecuentes Talingo (*Quiscalus mexicanus*); no se observaron otros especímenes de fauna silvestre, lo cual atribuimos a lo reducido del polígono objeto de estudio, su grado de intervención.

Ambiente Socioeconómico

Refiriéndonos a la Percepción local sobre el Proyecto (**ambiente socioeconómico**), el Estudio de Impacto Ambiental indica que para la recolección de información se entrevistó a la población y actores claves del corregimiento y de las comunidades de influencia directa e indirecta al proyecto.

La comunidad de El Hatillo se caracteriza por ser una zona poblada con residencias, área deportiva, escuela y comercios. El corregimiento de Ocú está en proceso de expansión hacia las afuera, lo antes expuesto favorece a la comunidad de El Hatillo en cuanto a desarrollo socioeconómico de la comunidad.

Se realizó un volanteo, en la cual se les entregó información sobre el proyecto, el promotor, la ubicación y síntesis de los impactos ambientales y las medidas de mitigación a contemplar para dichos impactos.

Se realizó reunión informativa en la cual se efectuó un conversatorio explicativo a moradores, trabajadores y transeúntes del área para aclarar interrogantes sobre el proyecto.

Se utilizó una técnica de muestreo aleatorio para realizar un sondeo de opinión a las personas cercanas al área donde se desarrollará el proyecto. Dichas encuestas se realizaron el 29 de mayo de 2023. Se seleccionó al azar a unas diecisiete (17) personas tanto del sexo masculino como del sexo femenino, todas mayores de 18 años.

Entre las variables evaluadas tenemos; sexo, edad, si reside o trabaja en el área, si tiene conocimiento o no del proyecto, si considera que el desarrollo del proyecto pudiera ocasionar afectaciones ambientales, si está de acuerdo con el desarrollo proyecto y mencionar los motivos por los que no estaría de acuerdo y otras

Los resultados obtenidos de las encuestas fueron los siguientes:

- Se observó que el 53% de la población encuestada es del sexo masculino y el 47% del sexo femenino.
- De la población encuestada el rango de edad con mayor participación fueron los mayores de 67 años con un 47.1%.
- El 100% de las personas encuestadas conocían sobre el proyecto.
- El 76% de la población encuestada se enteró del proyecto a través de las volantes informativas el 12% a través de comentarios de vecinos y otro 12% con ayuda del promotor del proyecto.
- En cuanto a la percepción de la comunidad sobre el nuevo proyecto podemos observar que el 81.3% de la población cree que solo traerá beneficios. Mientras que el 18% cree que traerá beneficios, pero también perjuicios y molestias. Dentro de los beneficios más destacados por la comunidad esta la generación de empleo, progreso a la comunidad, sensación de mayor seguridad por ser una institución como el Ministerio Público.
- Según la participación ciudadana el 100% la comunidad encuestada no se opone al desarrollo del proyecto, pero manifiestan que puede que se vean afectados los aspectos mencionados en los impactos negativos mencionados en las encuestas, por lo que se

recomienda a la Promotora poner en práctica las medidas ambientales desarrolladas dentro del EsIA, para llevar a cabo el proyecto de manera segura.

En lo que respecta a la prospección arqueológica en el área de influencia del proyecto indica que con la realización del proyecto no se afectará negativamente restos arqueológicos conocidos, ya que no se hallaron materiales culturales que describir ni cuantificar.

Aunado a esto en el Estudio de Impacto Ambiental presentado se describe el paisaje en el área de influencia del proyecto, la cual es un sitio poblado, con vegetación compuesta con gramíneas y árboles dispersos rodeado de comercios, residenciales y áreas recreativas.

Se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor una primera información aclaratoria, mediante **Nota DRHE-SEIA-1070-2023** del 25 de julio 2023. Dicha nota establecía lo siguiente:

1. Según verificación de coordenadas UTM, Datum WGS84, realizada por la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante Memorando GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0758-2023 con fecha 24 de julio de 2023, se nos indica que el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE OCÚ”** se ubica dentro de la Cuenca Hidrográfica No. 132, Río Santa María. Basados en la Ley 339 del 16 de noviembre de 2022, mediante la cual se declara Patrimonio Natural Nacional y Área Protegida de Reserva Hidrológica a la cuenca del río Santa María y de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo del artículo 30 del Decreto Ejecutivo No. 01 del 1 de marzo de 2023, en el cual se establece que *“En los casos de Estudios de Impacto Ambiental de actividades, obras o proyectos a desarrollarse en áreas protegidas, el mismo deberá estar acompañado con la resolución de aprobación de viabilidad ambiental emitida por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad.”*, por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
 - a. Presentar Viabilidad Ambiental emitida por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente.
2. En la nota de solicitud de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental presentada, se especifica que el área total de la propiedad con Folio Real N° 144 con código de ubicación 6301, es de 2,897.90 m². En el plano de la planta general presentado describe que el área del terreno es de 2898.57 m². Sin embargo de acuerdo a la Certificación del Registro de la propiedad con Folio No. 144(F) con código de ubicación 6301), la superficie actual es de 4,367 m²31 dm².
 - a) Aclarar cuál es la superficie total de la Finca donde se llevará a cabo el proyecto.



Que mediante Nota N° SADS-CAH-028-2023, el Promotor hace entrega de las respuestas a la primera Nota aclaratoria (DRHE-SEIA-1070-2023), el 22 de Agosto de 2023, la cual indica lo siguiente:

1. En el Punto N°1 se presenta el Estudio de Viabilidad Ambiental, emitida por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, correspondiente a la Resolución N° DAPB-288-2023, por la cual se aprueba la Viabilidad del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE OCÚ**.

2. Punto N° 2, se aclara que el área a utilizar en el proyecto es de 2, 897.90 metros cuadrados, la cual es área segregada de la finca madre, Folio Real N° 144 (F), Código de Ubicación N° 6301.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- b. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c. Cumplir con el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, establezca el monto y de acuerdo a la superficie eliminada y al tipo de vegetación.
- d. Tramitar los permisos de tala de árboles previo al inicio de los trabajos, en la Agencia del Ministerio de Ambiente de Ocú.
- e. Reforestar en proporción de 10 árboles por cada especie natural talada, en la jurisdicción de la provincia de Herrera, en cumplimiento a la ley 1 del 3 de febrero de 1994.
- f. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.
- g. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 4.8 del Estudio de Impacto Ambiental.

- h. Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de residentes cercanos al área del proyecto.

- i. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.

- j. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

- k. El Promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 43-2001, condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producida por sustancias químicas.

- l. El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.

- m. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".

- n. Mantener las vías de acceso libres de sedimentos, producto de los trabajos de construcción, que puedan poner en riesgo el libre tráfico y evite se produzcan accidentes vehiculares.

- o. Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del Estado y de terceros.

- p. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023, el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.

2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos ambientales negativos identificados para el proyecto: (Contaminación por partículas en dispersión, Contaminación por desechos sólidos, pérdida de vegetación, ocurrencia de accidentes de trabajo), que se producirán al durante las fases de construcción y operación del proyecto.

- 128
3. Que el Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°1 del 01 de marzo de 2023.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.
- Luego de la evaluación integral se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ**".

Elaborado por:



ING. ARITZEL FERNÁNDEZ
Técnica Evaluadora

Revisado Por:

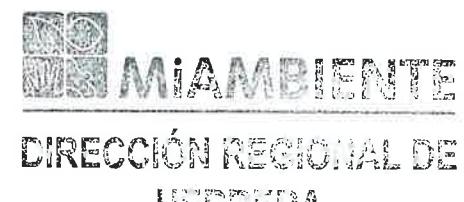


LIC. LUIS C. PEÑA B.

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

Refrendado por:

ING. JAIME OCAÑA
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente - Herrera



Chitré, 22 de Agosto de 2023.
DRHE-SEIA-97-2023

Licenciado
RAFAEL RODRÍGUEZ
Asesoría Legal
MIAMBIENTE-HERRERA
En sus Manos

Licenciado Rodríguez:

La presente es para hacerle llegar el Expediente **DRHE-I-F-29-2023** y el Informe Técnico de Evaluación, correspondiente a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE OCÚ**", cuyo promotor es la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para su correspondiente revisión y elaboración de la Resolución de Aprobación del mismo.

Dicho expediente consta de Ciento diecinueve (119) fojas.

Sin más que agregar por el momento

Atentamente.



LIC. LUIS C. PEÑA B.
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental.



cc. Sección de Evaluación de Impacto Ambiental



lp/af

Chitré, 22 de agosto de 2023.
AL-286-2023.

Licenciado
Luis Carlos Peña Barría.
Jefe de la Sección
Evaluación de Impacto Ambiental.
En: Su Despacho.

Respetado Licenciado:

La presente tiene como finalidad de remitir, el expediente, IT y Proveído de Recategorización del siguiente proyecto, para su respectivo trámite:

- “Construcción de la Personería Municipal de Ocú”, cuyo promotor es la Procuraduría General de la Nación.

Cordialmente;


Licdo. Rafael Rodríguez.
Asesoría Legal
Ministerio de Ambiente - Herrera.
RR/luz



SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Chitré, 23 de Agosto de 2023
DRHE- SEIA-1223-2023

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

La presente tiene la finalidad de remitir **RESOLUCIÓN IA-DRHE-27-2023**, referente a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE OCÚ**", cuyo promotor es la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

Dicha solicitud se realiza a petición de la Procuraduría General de La Nación para su notificación respectiva.

Cordialmente,

ING. JAIME OCAÑA
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente-Herrera



C.c.: Archivo

JO/lp/af

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Chitré, 23 de Agosto de 2023
DRHE- SEIA-1223-2023

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

La presente tiene la finalidad de remitir **RESOLUCIÓN IA-DRHE-27-2023**, referente a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE OCÚ**", cuyo promotor es la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

Dicha solicitud se realiza a petición de la Procuraduría General de La Nación para su notificación respectiva.

Cordialmente,


ING. JAIME OCAÑA
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente-Herrera

C.c.: Archivo

JO/lp/af



Hénder Evaluación Ambiental 133

Panamá, 25 de agosto de 2023
DEIA-069-2023

30/8/2023

Ingeniero
JAIME OCAÑA
Director Regional de Herrera
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Estimado Ingeniero Ocaña:

Se remite Resolución IA-DRHE-27-2023, debidamente notificada sobre el proyecto categoría I, denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE OCÚ**", cuyo promotor es la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

Sin otro particular, me suscribo con respeto;

Atentamente,

DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

DDE/tms



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiante.gob.pa